

105,00 €, si se trata de viviendas construidas con anterioridad a 1956 250,00 €, si se trata de viviendas en suelo rústico construidas con posterioridad a 1956 325,00 €, en los demás casos.

- Certificados de Final de Obra, 1 % mensual, desde la fecha de inicio de las obras hasta la fecha de finalización de las mismas, sobre el Importe satisfecho del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con un importe mínimo de 150,00 € para las viviendas unifamiliares y 120,00 €/unidad para los edificios.

Epígrafe Tercero: Copia de documentos o datos

- La diligencia y cotejo de documentos	0,50 €
Por el bastaneo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	15,00 €
- Certificados de empadronamiento	1,00 €
- Certificados de viaje	1,00 €
- Tramitación de expedientes de Plus-valía	65,00 €
Tramitación de expedientes varios, no especificados concretamente por Ordenanza	50,00 €
Tramitación de expedientes matrimoniales entre miembros, alguno de los cuales sea residente en el Término Municipal	60,00 €
- Tramitación de expedientes matrimoniales entre no residentes	120,00 €
Uso y obtención de datos por Internet, 30 minutos adultos no residentes:	
2,20 € / adultos residentes 1,50 € / y estudiantes 0,75 €	
- Impresión de documentos de Internet	0,20 € / hoja
- Uso de equipo informático sin conexión a Internet – 30 minutos	0,60 €

Epígrafe Cuarto: Informes

- Informes de viabilidad de proyectos	200,00 €
- Copia fotografía aérea	85,00 €
Expedición de documentos relativos a la Policía Local:	
a) Por información sobre datos relativos a un hecho en el que haya intervenido la Policía Local, cuando no implique desplazamiento	15,00 €
b) Por información sobre datos relativos a un hecho en el que haya intervenido la Policía Local, cuando sea necesario el desplazamiento del personal de la Policía Local	40,00 €
c) Por confección de extractos informativos para accidentes de tránsito	90,00 €
d) Por confección de un informe por accidente de tránsito..	225,00 €

Epígrafe quinto: Permisos, licencias y autorizaciones

Carné municipal para conductor de auto taxi y demás vehículos de alquiler:

a) Expedición	36,00 €
b) Renovación	36,00 €

Autorización para la celebración de bailes de salón, música en vivo y tocadiscos para un día determinado que se solicite por el particular

180,30 €

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Sant Joan de Labritja, a 19 de diciembre de 2007.
EL TENIENTE-ALCALDE, Fdo. Juan Escandell Planells

— O —

Num. 24349

Habiendo resultado aprobada definitivamente la modificación del tipo de gravamen de la 'Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras', tras su publicación en el BOIB número 168 de fecha 10 de noviembre de 2007, y tras haber permanecido expuesto al público durante el plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones sobre la misma; se transcriben íntegramente a continuación las modificaciones aprobadas definitivamente:

Artículo 5.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución el coste material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 4 %.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Sant Joan de Labritja, a 19 de diciembre de 2007.
EL TENIENTE-ALCALDE, Juan Escandell Planells

— O —

Num. 24351

Habiendo resultado aprobada definitivamente la modificación del artículo 62 de las 'Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno de Sant Joan de Labritja', tras su publicación en el BOIB número 168 de fecha 10 de noviembre de 2007, y tras haber permanecido expuesto al público durante el plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones sobre la misma; se transcriben íntegramente a continuación las modificaciones aprobadas definitivamente:

Artículo 62. Queda prohibida la ejecución de obras de estructura, desmonte o cualesquiera otras que pudieran ocasionar molestias al vecindario o en la vía pública, en Zonas Turísticas durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, coincidiendo éste con la temporada turística. Durante dicho período, las licencias otorgadas en dichas zonas quedan suspendidas, prorrogándose por el mismo plazo.

Del día 1 de mayo al 31 del mismo mes, y del 1 al 31 de octubre, el uso de maquinaria pesada quedará limitado al siguiente horario: de 10:00 a 13:30 y de 17:00 a 20:00 horas.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Sant Joan de Labritja, a 19 de diciembre de 2007.
EL TENIENTE-ALCALDE, Fdo. Juan Escandell Planells

— O —

Num. 24352

Habiendo resultado aprobada definitivamente la modificación de tarifas de la 'Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de Temporada en Zonas Delimitadas de Playas', tras su publicación en el BOIB número 168 de fecha 10 de noviembre de 2007, y tras haber permanecido expuesto al público durante el plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones sobre la misma; se transcriben íntegramente a continuación las modificaciones aprobadas definitivamente:

Artículo 3º. Cuantía

1) La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza, serán las fijadas en el cuadro de tarifas siguientes:

	Importe en Euros
- VELOMAR	156,49 €
- VELA-SURF	156,49 €
- PIRAGUA O BOTE REMO	156,49 €
- BOTE A VELA	195,61 €
- CATAMARÁN A VELA	195,61 €
- BOTE/ ZODIAC/ VELOMAR A MOTOR	234,74 €
- SKY ACUATICO O SKY BUS	391,23 €
- HAMACAS	52,16 €
- SOMBRILLAS	52,16 €
- KIOSCO	4.759,96 €
- PUNTO DE ATRAQUE O EMBARCADERO	1.864,86 €
- LOTE 1 MESA/4 SILLAS	136,96 €

Los precios expresados se entienden con IVA incluido

Dichas tarifas se actualizarán anualmente por Decreto de Alcaldía de acuerdo con la variación del IPC provincial facilitado por el INE.

2) Se fijan los descuentos que a continuación se relacionan:

- CALA XUCLAR	25%
- CALA D'EN SERRA	25%
- CALA D'ES MOLTONS	50%
- ES PAS DE S'ILLA DES BOSC	50%

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Sant Joan de Labritja, a 19 de diciembre de 2007.
EL TENIENTE-ALCALDE, Fdo. Juan Escandell Planells